


## ACUERDO No. 589

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado "1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*";
- Que,** el artículo 85 de la Constitución de la República manda, que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos en la Constitución, se orientan a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos;
- Que,** la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada en su artículo 35 establece que: "*Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. (...)*";
- Que,** el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades y órganos de inferior jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. (...)*". En concordancia con los artículos 56 y 57 del Estatuto ibídem;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 281 publicado en el Registro Oficial edición especial N° 198 del 30 de septiembre de 2011, se reestructura el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, y se crea la Subsecretaría de Producción Forestal, encargada de la planificación, ejecución y evaluación de la política nacional de forestación y reforestación productiva enfocada en el desarrollo social, económico y ambiental; a través de la producción de madera que abastezca la demanda nacional y genere excedentes exportables, reduciendo la presión sobre el bosque primario.
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 502 de 29 de octubre de 2012, se expidió el Instructivo para otorgar el Incentivo Económico para la Forestación y Reforestación con fines comerciales.
- 

**Que**, el Acuerdo ibídem en su disposición transitoria sexta dispone: *"Para efectos de la ejecución del presente instrumento, se contará con la delegación expresa por parte de la autoridad competente lo cual permitirá ejercer las facultades conferidas en el mismo(...)"*;

En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado; y, los artículos 17, 55 y 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar al Subsecretario de Producción Forestal, para que bajo su responsabilidad y a nombre de esta Cartera de Estado, dentro de sus respectivas competencias, ejerza las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Indique las especies, nativas y exóticas, comerciales a ser incentivadas y la superficie máxima por especies a ser establecidas por zona.
- b) Fije los valores de costo de establecimiento y mantenimiento por hectárea según la especie incentivada.
- c) Apruebe los manuales y protocolos técnicos relacionados con el establecimiento de plantaciones forestales comerciales.

**Artículo 2.-** Delegar a los Coordinadores Zonales del MAGAP para que bajo su responsabilidad, a nombre y en representación de esta Cartera de Estado, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Aprueben las propuestas de forestación y reforestación comercial en los predios ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción, según los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 502 de 23 de octubre de 2012.
- b) Autorizará el reembolso del valor a ser efectivizado por cada etapa de forestación en los predios ubicados dentro del ámbito de su jurisdicción, según los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. 502 de 23 de octubre de 2012.

**Artículo 3.-** Las Coordinaciones Zonales del MAGAP remitirán a la Subsecretaría de Producción Forestal, un informe mensual de los trámites y operaciones objeto de la presente delegación, y alimentarán las bases de datos que implemente el MAGAP para el desarrollo de la operación.

**Artículo 4.-** Los funcionarios delgados en virtud de este Acuerdo; serán responsables, civil, administrativa y penalmente de sus actos u omisiones en el

marco de su delegación e informarán periódicamente al Despacho Ministerial, sobre las actividades cumplidas y las resoluciones adoptadas en virtud de la presente delegación.

**Artículo 5.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 09 NOV 2012



**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.**

